

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que se mencionan entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses que no ocupen Forensias de Madrid y Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956 se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que a continuación se relacionan entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo que no ocupen Forensias de Madrid y Barcelona:

Puenteareas, Sevilla número 2, Lora del Río, Villalpando, Cartagena número 2, Palma de Mallorca número 1, Fonsagrada, Puebla de Sanabria, Mataró, Viella, Cambados, Ubeda, Palma de Mallorca número 4, Huelva número 2, Ecija, Reinosa, Vera, Jaca, Sanlúcar de Barrameda, Cervera del Río Pisuegra, Guía, Bande, Almendralejo, Las Palmas número 4, Peñarroya-Pueblonuevo, Villacarrillo, Pozoblanco, Inca, Noya, Lugo, Valverde del Camino, Mahón, Carballino, Telde, Villalba de Lugo, Zafra, Llerena, Mérida, Azpeitia, Posadas, Carballo, Mondoñedo, Osuna, Valverde de Hierro, Arrecife, Los Llanos, Montilla, Herrera del Duque, Palma de Mallorca número 2, Lalín, Aranda de Duero, Mula, Medina del Campo, Cazorla, Arcos de la Frontera, Cazalla, Granadilla de Abona.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Junta de Protección de Menores de Santander por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Oficial Visitador de la misma.

Previo acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta, de conformidad con las bases y programas establecidos al efecto por el Consejo Superior de Protección de Menores y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se anuncia una oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial Visitador de esta Junta Provincial de Protección de Menores.

Estará dotada con el sueldo anual de 22.000 pesetas, retribución complementaria de 44.000 pesetas, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que reglamentariamente se le puedan reconocer.

Las normas que habrán de regir para la provisión de la citada vacante se regirán por las siguientes

BASES

Primera.—Las condiciones necesarias para optar a esta plaza son las siguientes:

- Ser español.
- Mayor de veintiún años y no haber cumplido los cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

g) Someterse a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.

h) Poseer el título de Bachiller Superior, Asistente Social o Graduado Social que tenga el título de Bachiller elemental.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes al ilustrísimo señor Presidente efectivo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Santander dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio, así como que reúne los requisitos de la base primera y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Cuarta.—Los ejercicios de la oposición versarán sobre las siguientes pruebas eliminatorias:

a) Ejercicio teórico, que consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de dos horas, un tema sobre las materias generales comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

b) Ejercicio teórico, que consistirá en desarrollar oralmente y en un tiempo de una hora y veinte minutos ocho temas sacados a la suerte de las ocho materias comprendidas en el programa general.

c) Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un tiempo de cuatro horas.

Quinta.—Serán méritos puntuables:

- Saber taquigrafía o estenotipia.
- Poseer conocimientos de contabilidad y estadística.
- Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.
- Poseer el diploma de los Cursos de Educadores de la Obra.
- Poseer el de Diplomado de Organización y Métodos.
- Poseer el título de Diplomado de Pedagogía Terapéutica.
- Haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII».
- Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía.
- Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología.
- Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de los méritos a), a') y b), para lo cual deberán solicitarlo en la instancia inicial, especificando el o los idiomas sobre los que querrán ser examinados. Este ejercicio consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo máximo de treinta minutos. También podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa. Será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa y con un máximo de tres puntos por la inversa. Nunca tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

Sexta.—Terminados los ejercicios de la oposición, y una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el que haya sido aprobado para cubrir esta plaza, deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a su publicación, de acuerdo con lo que determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la documentación a que se hace referencia en la base primera.

Séptima.—En todo lo no previsto en las anteriores normas, se estará a lo establecido en el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Santander, 18 de enero de 1968.—El Secretario general.—Visto bueno: El Presidente Jefe de Servicios.